

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL CORDOBA
 Oficina Judicial de Montería
 1º Piso Palacio de Justicia

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

Corporación: -----
 Código ----- Denominación -----
 Especialidad: -----
 Código ----- Denominación -----
 Grupo/Clase de Proceso: -----
 Código ----- Clase de Proceso -----
 Cuaderno Ppal - Folios: 18 Traslado 3 Folios: 18 Archivos folios 18 Medidas 1
 Cuantía: \$ ----- Mínima ----- Menor ----- Mayor -----

DEMANDANTES:

Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	Nº CC o Nit	Dirección	Teléfono
<u>Carlos Andrés Infante</u>	<u>Castro</u>		<u>10.742.575</u>	<u>Cu 10N-17-29</u>	<u>301 2412363</u>
-----	-----	-----	-----	-----	-----

DEMANDADOS:

Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	Nº CC o Nit	Dirección	Teléfono
<u>Unidad carrera judicial</u>				<u>Calle 12 N.º 7-65</u>	
<u>Comisaría Judicial</u>				<u>Calle 5 N.º 24-19</u>	
<u>María Auxiliadora Blangnick</u>					<u>321 698 6355</u>

APODERADOS:

Nombre(s)	1º Apellido	2º Apellido	Nº CC o Nit	Dirección	Teléfono
-----	-----	-----	-----	-----	-----

Confirmando que los anteriores datos corresponden a los consignados en la demanda.

Firma Apoderado

T.P. Nº -----

RADICACION

Dpto	Mpio	Entidad	Especialidad	Nº Despacho	Año	Nº Consecutivo	Recurso

Folio Nº ----- Libro Rad. -----
Fecha Radicación -----
Fecha Archivo -----

Ingreso -----
Sentencia de fecha -----
Con bienes embargados, secuestrados y -----
Para remate -----
Decisión definitiva del -----

Montería, junio 8 de 2017.

Señores

MAGISTRADOS TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA O SALA DISCIPLINARIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA
Ciudad.

Asunto: Acción de Tutela contra la Unidad de Administración de la Carrera Judicial – Consejo Superior de la Judicatura.

CARLOS ANDRÉS TABOADA CASTRO, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.782.535 de Montería, integrante del Registro Nacional de Elegibles de la Convocatoria No. 20 “JUECES CIVILES DEL CIRCUITO QUE CONOCEN PROCESOS LABORALES”, por medio de la presente me permito formular Acción de Tutela contra la Unidad de Administración de la Carrera Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, representada por la directora Claudia M. Granados R., con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. De conformidad con el Acuerdo No. PSAA11-8131 de mayo 24 de 2011, los Juzgados Civiles del Circuito de Cereté, conocen asuntos laborales, por lo tanto, el cargo de Juez debe ser provisto con el registro de elegibles producto de la convocatoria No. 20.
2. El cargo de Juez en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté quedó vacante, de manera definitiva, desde el mes de diciembre de 2016, sin que al mes de mayo de 2017 se ofertara a los integrantes de la convocatoria 20, por lo que, el 3 de mayo de 2017 formulé petición en tal sentido a la unidad de carrera judicial, sin que a la fecha sea resuelta tal petición.
3. Como quiera que el 1 de junio de 2017, ofertaron dicho cargo, realizando el suscrito la respectiva opción, como lo demuestra el documento anexo, no había formulado la presente acción, hasta el día de hoy que me enteré que al Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, llegó aprobado un traslado de parte de la compañera María Cristina Arrieta Blanquicet al citado juzgado, en el cual se señala que, no se hizo opción de sede en el mes de mayo, sin que se hubiese ofertado en dicho mes.
4. De otro lado, mediante Resolución CJR17-107 de 31 de marzo de 2017, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial ordenó actualizar la inscripción en el registro de elegibles de quienes solicitamos reclasificación, y una vez en firme éstas, reclasificar el Registro Nacional de Elegibles.
5. La Resolución CJR17-107, fue notificada mediante fijación, durante un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura,

desde el día 4 de abril de 2017 hasta el 17 de abril del mismo año, y como consecuencia, los 10 días para interponer recurso vencieron el 2 de mayo de 2017, información que debió publicarse a través de la página Web de la Rama Judicial, sin que hasta la fecha se haya realizado publicación de información de desfijación, de interposición de recursos, ni mucho menos de resolución de éstos y la respectiva reclasificación del Registro Nacional de Elegibles.

Por lo anterior, en la petición de 3 de mayo de 2017, anteriormente señalada, solicité a la Unidad de Carrera Judicial, Reclasificar el Registro Nacional de Elegibles de la convocatoria No. 20, atendiendo los nuevos puntajes contenidos en la Resolución CJR17-107 de 31 de marzo de 2017, y, requerir a los 70 Juzgados Civiles del Circuito que conocen asuntos laborales (Acuerdo No. PSAA11-8131 de mayo 24 de 2011), a fin de que indiquen si el cargo de Juez, en cada uno de ellos, se encuentra vacante de manera definitiva o temporal, sin que hasta la fecha sea resuelta dicha solicitud.

Con fundamento en las anteriores razones, formulo las siguientes:

PRETENSIONES

1. Tutelar mis derechos constitucionales fundamentales al mérito, acceso a cargos públicos, igualdad, buena fe, debido proceso y de petición; en consecuencia:

1.1. Suspender la solicitud de traslado de la compañera María Cristina Arrieta Blanquicet de Magangué al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté, con el objeto de que, se respete la opción de sede de junio de los integrantes del registro de elegibles de la convocatoria No. 20.

1.2. Ordenar a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial Reclasificar el Registro Nacional de Elegibles de la convocatoria No. 20, atendiendo los nuevos puntajes contenidos en la Resolución CJR17-107 de 31 de marzo de 2017.

1.3. Requerir a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de respuesta al derecho de petición que le formulé el 3 de mayo de 2017.

PRUEBAS

1. Acuerdo No. PSAA11-8131 de mayo 24 de 2011.

2. Copia del derecho de petición formulado por el suscrito ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, junto con la prueba de entrega, vía correo electrónico.

3. Copia del oficio No. 8924, por medio del cual la Secretaria General del Tribunal Superior de Montería, informa al Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, que aceptaron la renuncia al doctor **MIGUEL FRANCISCO URANGO HIDALGO**, del cargo de Juez Segundo Civil del Circuito de Cereté – Córdoba, a partir del día

catorce (14) de diciembre del 2016, y en consecuencia, le solicita lista de candidatos elegibles para proveer en forma definitiva el cargo.

4. Copia del formato de opción de sede de la convocatoria 20, del mes de junio, debidamente diligenciado por el suscrito, junto con la prueba de entrega, vía correo electrónico.

5. Copia de la Resolución CJR17-107 de 31 de marzo de 2017, junto con la constancia de fijación.

6. En atención a que no cuento con la prueba de la existencia de la solicitud de traslado aprobada a la compañera María Cristina Arrieta Blanquicet, solicito que la misma sea requerida a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y al Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba.

7. Todo lo atinente a la convocatoria No. 20, desde el acuerdo de convocatoria hasta el registro de elegibles y la reclasificación en cita, puede ser consultada en la página web de la Rama Judicial, carrera judicial, concursos a nivel central, Jueces Civiles del Circuito que Conocen Procesos Laborales Conv. 20.

MEDIDA PROVISIONAL

Con el fin de asegurar los efectos de una sentencia favorable a mis pretensiones, solicito se ordene a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y al Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, suspendan el trámite del traslado solicitado por la compañera María Cristina Arrieta Blanquicet.

VINCULACIÓN DE SUJETOS PROCESALES

Con el fin de no vulnerar los derechos de la compañera María Cristina Arrieta Blanquicet, solicito se vincule a la misma.

De igual manera, solicito se vincule a la presente acción, a los participantes que opcionaron en el presente mes de junio de 2017, al cargo de juez Civil del Circuito que conoce procesos laborales de Cereté, información que debe ser suministrada por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

Por último, como quiera que en el fallo pueden emitirse órdenes que deban ser cumplidas por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, solicito se vincule al mismo.

ACCIÓN U OMISIÓN QUE MOTIVA LA ACCIÓN

Como bien se extrae de los hechos narrados, el aceptar un traslado al cargo de Juez del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté en el mes de mayo de 2017, aduciendo falta de opción de los integrantes de la convocatoria No. 20, siendo que sólo se nos permitió optionar en el mes de junio de 2017, vulnera nuestros

derechos fundamentales al mérito, acceso a cargos públicos, igualdad, buena fe y debido proceso.

La omisión de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, de responderme la solicitud que le formulé el 3 de mayo de 2017, vulnera mi derecho fundamental de petición.

De igual manera, la omisión de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de Reclasificar el Registro Nacional de Elegibles de la convocatoria No. 20, atendiendo los nuevos puntajes contenidos en la Resolución CJR17-107 de 31 de marzo de 2017, vulnera nuestros derechos fundamentales al mérito, acceso a cargos públicos, igualdad, buena fe y debido proceso.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto no haber interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos.

NOTIFICACIONES

Las mías las recibiré en la carrera 10 No. 17-29 barrio La Julia de la ciudad de Montería, en el abonado celular 300 292 23 63 ó en el correo electrónico carlostaboada22@hotmail.com.

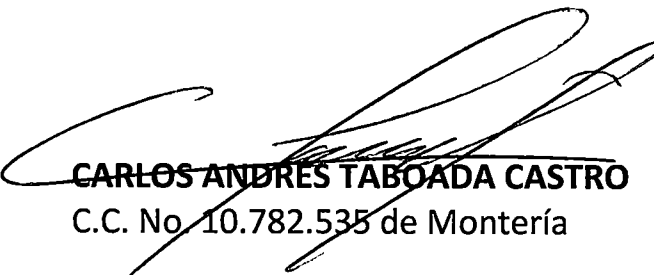
La Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura en la calle 12 No. 7-65 palacio de justicia – Bogotá.

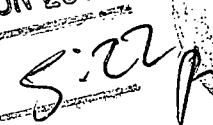
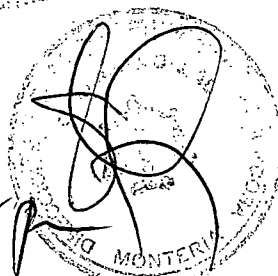
El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba en la carrera 5 No. 24-19 piso 4 edificio Centro 25 de Montería.

María Cristina Arrieta Blanquicet en el abonado celular 321 698 63 55 o en la dirección que aparezca en la solicitud de traslado, que solicité en el acápite de pruebas.

A los participantes que opcionaron en el presente mes de junio de 2017, al cargo de juez Civil del Circuito que conoce procesos laborales de Cereté, en la página web de la rama judicial.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS TABOADA CASTRO
C.C. No. 10.782.535 de Montería

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
CERÉTÉ - MONTERÍA
RECIBIDO POR
08 JUN 2017
NORA: 




*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8131
(Mayo 24 de 2011)**

"Por el cual se modifican unos códigos de identificación."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 85, numeral 13 y 95 de la ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 18 de mayo de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar a partir del primero de junio de 2011, la codificación para los juzgados civiles que se enuncian a continuación:

a. Juzgados Civiles del Circuito que conocen procesos laborales:

DISTRITO JUDICIAL	CIVIL CIRCUITO	CODIGO ACTUAL		CODIGO PROPUESTO	
ANDES	1	50343103001		50343113001	
BOLÍVAR	1	51013103001		51013113001	
CAUCASIA	1	51543103001		51543113001	
EL SANTUARIO	1	56973103001		56973113001	
FREDONIA	1	52823103001		52823113001	
LA CEJA	1	53763103001		53763113001	
MARINILLA	1	54403103001		54403113001	
SONSÓN	1	57563103001		57563113001	
YARUMAL	1	58873103001		58873113001	
CALARCÁ	1	631303103001		631303113001	
SOLEDAD	2	87583103001	87583103002	87583113001	87583113002
MAGANGUÉ	2	134303103001	134303103002	134303113001	134303113002
CÁQUEZA	1	251513103001		251513113001	
CHOCONTÁ	1	251833103001		251833113001	
FACATATIVÁ	2	252693103001	252693103002	252693113001	252693113002
FUNZA	1	252863103001		252863113001	
FUSAGASUGÁ	2	252903103001	252903103002	252903113001	252903113002
GACHETÁ	1	252973103001		252973113001	
LA MESA	1	253863103001		253863113001	
SOACHA	2	257543103001	257543103002	257543113001	257543113002
UBATÉ	1	258433103001		258433113001	



DISTRITO JUDICIAL	CIVIL CIRCUITO	CODIGO ACTUAL		CODIGO PROPUESTO	
VILLETA	1	258753103001		258753113001	
CHAPARRAL	1	731683103001		731683113001	
FRESNO	1	732833103001		732833113001	
GUAMO	2	733193103001	733193103002	733193113001	733193113002
LÉRIDA	1	734083103001		734083113001	
LÍBANO	1	734113103001		734113113001	
MELGAR	2	734493103001	734493103002	734493113001	734493113002
PURIFICACIÓN	1	735853103001		735853113001	
AGUADAS	1	170133103001		170133113001	
ANSERMA	1	170423103001		170423113001	
CHINCHINÁ	1	171743103001		171743113001	
LA DORADA	2	173803103001	173803103002	173803113001	173803113002
RIOSUCIO	1	176143103001		176143113001	
SALAMINA	1	176533103001		176533113001	
GIRARDOTA	1	53083103001		53083113001	
CERETÉ	2	231623103001	231623103002	231623113001	231623113002
LORICA	1	234173103001		234173113001	
SAHAGÚN	1	236603103001		236603113001	
PAMPLONA	2	545183103001	545183103002	545183113001	545183113002
LA UNIÓN	1	523993103001		523993113001	
TÚQUERRES	1	528383103001		528383113001	
SANTA ROSA DE CABAL	1	666823103001		666823113001	
PATÍA-EL BORDO	1	195323103001		195323113001	
SANTANDER DE QUILICHAO	2	196983103001	196983103002	196983113001	196983113002
ISTMINA	1	273613103001		273613113001	
PUENTE NACIONAL	1	685723103001		685723113001	
SOCORRO	2	687553103001	687553103002	687553113001	687553113002
VÉLEZ	2	688613103001	688613103002	688613113001	688613113002
CHIQUINQUIRÁ	2	151763103001	151763103002	151763113001	151763113002
GARAGOA	1	152993103001		152993113001	
GUATEQUE	1	153223103001		153223113001	
MONIQUIRÁ	1	154693103001		154693113001	
RAMIRIQUÍ	1	155993103001		155993113001	
ACACÍAS	1	500063103001		500063113001	
GRANADA	1	503133103001		503133113001	
TOTALES	70				

b. Juzgados Civiles del Circuito que conocen procesos de familia:

MUNICIPIO	CIVIL CIRCUITO	CODIFICACIÓN ACTUAL	CODIFICACIÓN PROPUESTA
AGUADAS	1	170133103001	170133113001
SANTA ROSA DE CABAL	1	666823103001	666823113001
PUENTE NACIONAL	1	685723103001	685723113001
GUATEQUE	1	153223103001	153223113001
MONQUIRÁ	1	154693103001	154693113001
RAMIRIQUÍ	1	155993103001	155993113001

ARTÍCULO SEGUNDO- El reporte al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-, con este nuevo código, se efectuará a partir del primero (1º) de junio de 2011, bajo el formato de recolección diseñado para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

Montería, mayo 3 de 2017.

Señores

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia
Bogotá D.C.

Asunto: Derecho de petición

CARLOS ANDRÉS TABOADA CASTRO, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.782.535 de Montería, integrante del Registro Nacional de Elegibles de la Convocatoria No. 20 “JUECES CIVILES DEL CIRCUITO QUE CONOCEN PROCESOS LABORALES”, por medio de la presente me permito formular derecho de petición en los siguientes términos:

HECHOS

1. De conformidad con el Acuerdo No. PSAA11-8131 de mayo 24 de 2011, los Juzgados Civiles del Circuito de Cereté, conocen asuntos laborales, por lo tanto, el cargo de Juez debe ser provisto con el registro de elegibles producto de la convocatoria No. 20.
2. En atención a lo anterior y como quiera que el cargo de Juez en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté quedaría vacante, de manera definitiva, desde el mes de diciembre de 2016, solicité en el mes de noviembre de 2016 al Tribunal Superior de Montería tuviese en cuenta mi nombre para proveer dicho cargo, de manera provisional, hasta tanto fuere provisto de manera definitiva.
3. En respuesta a la anterior solicitud, el Tribunal Superior de Montería señaló que, mi solicitud sería estudiada cuando se diera la vacante en el cargo de Juez en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté.
4. Hasta la fecha, pese a quedar vacante dicho cargo, desde el 14 de diciembre de 2016, el Tribunal Superior de Montería no ha resuelto mi solicitud y la Unidad de Administración de la Carrera Judicial no ha ofertado la vacante con el fin de realizar opción de sede sobre la misma.
5. De otro lado, mediante Resolución CJR17-107 de 31 de marzo de 2017, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial ordenó actualizar la inscripción en el registro de elegibles de quienes solicitamos reclasificación, y una vez en firme éstas, reclasificar el Registro Nacional de Elegibles.
6. La Resolución CJR17-107, fue notificada mediante fijación, durante un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura, desde el día 4 de abril de 2017 hasta el 17 de abril del mismo año, y

como consecuencia, los 10 días para interponer recurso vencieron el 2 de mayo de 2017, información que debió publicarse a través de la página Web de la Rama Judicial.

Con fundamento en las anteriores razones, formulo las siguientes:

PETICIONES

1. Ofertar el cargo de Juez del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté, con el objeto de que, los integrantes del registro de elegibles de la convocatoria No. 20, podamos realizar opción de sede sobre el mismo.
2. Reclassificar el Registro Nacional de Elegibles de la convocatoria No. 20, atendiendo los nuevos puntajes contenidos en la Resolución CJR17-107 de 31 de marzo de 2017.
3. Requerir a los 70 Juzgados Civiles del Circuito que conocen asuntos laborales (Acuerdo No. PSAA11-8131 de mayo 24 de 2011), a fin de que indiquen si el cargo de Juez, en cada uno de ellos, se encuentra vacante de manera definitiva o temporal.


PRUEBAS

1. Ver Acuerdo No. PSAA11-8131 de mayo 24 de 2011 en la página de la Rama Judicial.
2. Copia de la solicitud enviada por el suscrito al Tribunal Superior de Montería y la respuesta obtenida de éste.
3. Copia del oficio No. 8924, por medio del cual la Secretaria General del Tribunal Superior de Montería, informa al Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, que aceptaron la renuncia al doctor **MIGUEL FRANCISCO URANGO HIDALGO**, del cargo de Juez Segundo Civil del Circuito de Cereté – Córdoba, a partir del día catorce (14) de diciembre del 2016, y en consecuencia, le solicita lista de candidatos elegibles para proveer en forma definitiva el cargo.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en el correo electrónico: carlostaboada22@hotmail.com

Atentamente,



CARLOS ANDRÉS TABOADA CASTRO
C.C. No. 10.782.535 de Montería

DERECHO DE PETICIÓN CARLOS TABOADA CASTRO C.C. 10.782.535

9

carlos andres taboada castro

mié 03/05/2017 11:22 a.m.

Para: Carrera Judicial - Bogota <carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

📎 4 archivos adjuntos (868 KB)

DERECHO DE PETICIÓN UNIDAD DE CARRERA CARLOS TABOADA CASTRO CC. 10.782.535.pdf; SOLICITUD NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD.pdf; RESPUESTA TRIBUNAL DE MONTERÍA.pdf; Oficio por el cual el Tribunal le informa al Consejo que admitió la renuncia del juez de cereté.pdf;

Buenos días,

Cordial saludo,

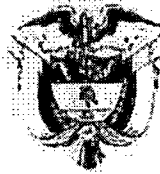
Por medio del presente me permito presentar derecho de petición, junto con los anexos señalados en el mismo.

Solicito confirmar recibido por este mismo medio.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS TABOADA CASTRO
C.C. No. 10.782.535

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERIA
SECRETARIA GENERAL
MONTERIA - CORDOBA

[Handwritten signature]

[Handwritten date: 14 de Nov 2016]

Montería, noviembre 8 de 2016.
Oficio N° 8924

Doctor
ALVARO DIAZ BRIEVA
Magistrado
Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba
Montería - Córdoba

Respetado Doctor:

Por medio del presente, me permito comunicarle que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, le acepto la renuncia al doctor **MIGUEL FRANCISCO URANGO HIDALGO**, del cargo de Juez Segundo Civil del Circuito de Cereté - Córdoba, a partir del día catorce (14) de diciembre del presente año.

Por lo tanto, de manera atenta le solicito se sirva enviar a esta Corporación, la lista de candidatos elegibles para proveer en forma definitiva el cargo de Juez Segundo Civil del Circuito de Cereté - Córdoba.

Se le anexa copia de la parte pertinente del acta da Sala Plena en donde se le acepta la renuncia del cargo al doctor Miguel Francisco Urango Hidalgo.

Cordialmente,

[Handwritten signature: Saudith Sarmiento Estrada]
SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria General

**FORMATO DE OPCION DE SEDES
CONVOCATORIA No. 20 de 2012**

Fecha de Publicación: 1 de Junio de 2017
Fecha límite para escoger sede: 7 de Junio de 2017

- Diligencie el presente formato teniendo en cuenta el cargo aprobado, marcando las opciones de sede que sean de su preferencia de conformidad con el Acuerdo 4536 de 2008, modificado por los Acuerdos PSA13-9941 de 2013 y PSA14-10269 de 2014.

ANTES DE OPTAR POR SEDE - TENGA EL CUENTA EL ACUERDO PSA14-10269 DE 2014

Nombre: Carla Andrea Taborda Castro Cédula: 10182535
 Dirección: CA 10 N-13-29 D/ta Yula Ciudad: Manizaba
 Teléfono: 3002972363 E-Mail: carla.taborda22@hotmail.com

CIVILES DEL CIRCUITO QUE CONOCEN PROC. LABORALES	
Marque con una (X)	Sede
<input type="checkbox"/>	Cereté - Córdoba
<input type="checkbox"/>	Ciudad Bolívar - Antioquia

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que hasta la fecha, en virtud de los procesos de Selección de la referncia, no he tomado posesión en propiedad en un cargo de la misma especialidad y categoría para el (los) cual(es) estoy optando en el presente formulario:

Este formato diligenciado y suscrito por el aspirante, deberá enviarse exclusivamente por uno de los siguientes medios:
 1. Correo Electrónico: "uacjedes@ceandj.ramajudicial.gov.co", 2. Fax: Teléfonos 2842033 ó 2842058 de Bogotá. 3. Personalmente:
 Unidad de Administración de la Carrera Judicial: Carrera 8 # 12B-82 Piso 6 de Bogotá(NEVA), y para todos los efectos, se tendrán como radicados en la fecha y hora de su recepción en dicha dependencia.

Firma: [Firma manuscrita]
 Cédula: 10182535

Ciudad y Fecha: Manizaba, junio 2/2017


OPCIÓN DE SEDE JUNIO CONVOCATORIA 20 CARLOS ANDRÉS
TABOADA CASTRO C.C. 10.782.535

12

carlos andres taboada castro

vie 02/06/2017 5:03 p.m.

Para:uacjsedes@cendoj.ramajudicial.gov.co <uacjsedes@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

 1 archivos adjuntos (452 KB)

OPCIÓN DE SEDE JUNIO CONVOCATORIA 20 CARLOS ANDRÉS TABOADA CASTRO C.C. No. 10.782.535.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Administración de Carrera Judicial

**RESOLUCIÓN No. CJR17-107
(Marzo 31 de 2017)**

"Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Nacional de Elegibles conformado para proveer los cargos de Juez Civil del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. PSAA12-9135 de enero 12 de 2012"

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades conferidas por el Acuerdo No. 1242 de 2001 y,

CONSIDERANDO QUE:

La entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. PSAA12-9135 de enero 12 de 2012, conformó mediante Resolución Nos. PSAR16-67 de abril 29 de 2016 el Registro Nacional de Elegibles para la provisión de los cargos de Juez Civil del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial.

Acorde con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, la inscripción individual en el Registro tendrá una vigencia de cuatro años, tiempo durante el cual los integrantes del mismo, pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción en el Registro, anexando los documentos que estimen necesarios.

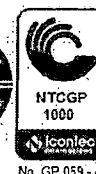
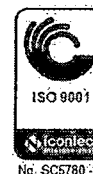
El Acuerdo No.1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles, delegando en esta Unidad la decisión respecto a la misma, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a esta Unidad decidir acerca de las peticiones de reclasificación presentadas dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2017) y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de Juez Civil del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial. .

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el Registro son: i) Experiencia adicional y Docencia, ii)

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 3 817200 Ext. 7474 www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780-4

No. GP 059-4

Hoja No. 2 Resolución CJR17-107 de marzo 31 de 2017 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Nacional de Elegibles conformado para proveer los cargos de Juez Civil del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante Acuerdo No. PSAA12-9135 de enero 12 de 2012".

Capacitación adicional y iii) Publicaciones allegadas por el aspirante, siempre que no hubieren sido valorados en la Etapa Clasificatoria.

Por lo anterior, y de conformidad con el Acuerdo No. PSAA12-9135 de 2012, se procede a resolver las peticiones de actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Elegibles, correspondiente al año 2017 para los siguientes factores: i) Experiencia adicional y Docencia y ii) Capacitación adicional y iii) Publicaciones.

1. Factor Experiencia adicional y docencia, hasta un máximo de cien (100) puntos, se evalúa así:

1.1. La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio profesional independiente con dedicación de tiempo completo en áreas jurídicas, dará derecho a veinte (20) puntos por cada año o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas jurídicas, dará derecho a diez (10) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo, y cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso la docencia y la experiencia no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

1.1.1. Las solicitudes de actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Elegibles para el factor Experiencia adicional y docencia, que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes:

Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado
4376045	40,28	100
7177749	57,39	100
7178225	38,33	100
7179426	10	100
7718629	68,39	100
9728667	33,33	60,89
9866409	48,78	100
10782535	27,67	100
11076362	40,88	100
12750983	49,5	100
12752526	81,17	100
13510107	80,17	100
13636291	79,44	100

Hoja No. 3 Resolución CJR17-107 de marzo 31 de 2017 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Nacional de Elegibles conformado para proveer los cargos de Juez Civil del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante Acuerdo No. PSAA12-9135 de enero 12 de 2012".

Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado
14323443	47,89	100
22732086	67,94	100
22738114	64,67	100
22856602	86,61	100
24397506	90,83	100
25285885	88,39	100
26036750	42,61	100
28537987	69,28	100
29705476	24,67	93,72
30231598	62,39	100
30235526	45	100
32141478	32,44	100
32182472	44,83	100
32240655	55,78	100
32258510	44,83	100
32853654	87,39	100
33365429	55	100
33376256	58,72	100
34319975	31,94	100
36302428	88,67	100
36758020	49,11	100
37081444	58,11	100
38140558	56,5	100
39048485	58,06	100
40046714	56,72	100
40048405	29,11	100
41950502	14,94	89,5
41952826	85,83	100
43088564	73,83	100
43276883	85,28	100
43865079	60,22	100
45528245	65,39	100
49607118	15,39	70,44
49723637	26,39	84,72
52849146	0	76,5

Hoja No. 4 Resolución CJR17-107 de marzo 31 de 2017 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Nacional de Elegibles conformado para proveer los cargos de Juez Civil del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante Acuerdo No. PSAA12-9135 de enero 12 de 2012".

Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado
52991969	36,44	100
59836273	90,94	100
66963848	49,17	100
71268875	20,72	100
73007030	32,61	72,33
73186313	77,72	100
77196011	89,83	100
79757034	27,11	91,5
80793326	37,11	100
83027054	27,61	100
83253740	72,56	100
91110388	83,78	100
91202696	45,72	100
92260372	32,33	100
92546163	25,33	99,44
98344757	66,5	100
1049604562	12,67	100
1128264314	23,78	97,28

1.1.2. Las solicitudes de actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Elegibles presentadas por los integrantes relacionados a continuación, para el factor Experiencia adicional y Docencia, serán resueltas de manera desfavorable, teniendo en cuenta que los aspirantes alcanzaron cien (100) puntos, tope máximo fijado por la convocatoria del concurso para dicho factor.

Cédula	Documentos
34569920	Certificación de Experiencia Laboral expedida por la Contraloría General de la República
52347229	Certificación de Experiencia Laboral expedida por la Contraloría General de la República
64576808	Certificación de Experiencia laboral expedida por la Dirección Seccional de la Rama Judicial de Sucre

1.1.3. La solicitud de actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Elegibles presentada por el integrante que se relaciona a continuación, para el factor Experiencia adicional y Docencia será resuelta de manera desfavorable, habida cuenta que la certificación aportada para el subfactor Docencia registra concurrencia con la experiencia valorada en el respectivo concurso de méritos así:

Hoja No. 5 Resolución CJR17-107 de marzo 31 de 2017 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Nacional de Elegibles conformado para proveer los cargos de Juez Civil del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante Acuerdo No. PSAA12-9135 de enero 12 de 2012".

Cédula	Certificaciones Docencia	Período Laborado
49607118	Fundación Universitaria del Área Andina	Segundo Semestre 2015

2. Factor Capacitación adicional: Hasta 70 puntos, hasta un máximo de setenta (70) puntos:

2.1. Cada título de postgrado en derecho acreditado en la forma señalada en el numeral 2.5. del Acuerdo No. PSAA12-9135, se calificará así: Especialización 15 puntos, Maestría 35 puntos y Doctorado 70 puntos.

Para los efectos del presente proceso se entenderán como estudios de derecho, los postgrados en ciencias de la educación relacionadas con asuntos jurídicos.

Los estudios de pregrado en las áreas de ciencias humanas y/o sociales, se considerarán para los efectos de este proceso, como especializaciones.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 70 puntos.

2.1.1. Las solicitudes de actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Elegibles para el factor Capacitación adicional, que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes:

Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado
4407060	0	15
7718629	30	45
10782535	15	45
11076362	0	30
13510107	15	30
13636291	30	45
19418668	45	70
24397506	30	45
30231598	15	30
30235526	15	30
32141478	15	45
32853654	15	30
34319975	0	15
34569920	30	65
36302428	0	50
36758020	60	70

Hoja No. 6 Resolución CJR17-107 de marzo 31 de 2017 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Nacional de Elegibles conformado para proveer los cargos de Juez Civil del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante Acuerdo No. PSAA12-9135 de enero 12 de 2012".

Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado
40046714	30	45
40048405	0	15
41952826	30	65
43276883	30	45
43865079	0	15
52347229	15	30
52991969	0	15
71268875	30	70
77196011	30	65
83027054	0	30
83253740	30	45
91202696	0	45
1049604562	15	30
1128264314	30	45

2.1.2. No es procedente acceder a la actualización de la inscripción en los Registros de Elegibles de los integrantes que se relacionan a continuación, para el factor Capacitación adicional, habida cuenta que los estudios acreditados ya fueron valorados en la Etapa Clasificatoria, del respectivo concurso de méritos, así:

Cédula	Capacitación	Institución
13510107	Especialización en Derecho Público	U. Autónoma de Bucaramanga
32141478	Especialización en Derecho Procesal	U. de Medellín
41950502	Especialización en Derecho Laboral y de la Seguridad Social	U. del Rosario

2.1.3. Las solicitudes de reclasificación presentadas por los integrantes del Registro Nacional de Elegibles relacionados a continuación, para el factor Capacitación adicional por concepto de Postgrados en áreas relacionadas con el cargo, serán resueltas de manera desfavorable, habida cuenta que no reúnen los requisitos previstos en el artículo 3, numeral 2.5.9 del Acuerdo de Convocatoria. *"La capacitación se debe acreditar únicamente mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada una de las asignaturas que comprende el pensum de posgrado y que **sólo** se encuentra pendiente la ceremonia de grado. Entratándose de estudios en el extranjero sólo será admisible la convalidación de los mismos."* **"Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación."**

Hoja No. 7 Resolución CJR17-107 de marzo 31 de 2017 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Nacional de Elegibles conformado para proveer los cargos de Juez Civil del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante Acuerdo No. PSAA12-9135 de enero 12 de 2012".

Cédula	Certificación Postgrado	Institución
22738114	Certificado de haber cursado y aprobado dos (2) semestres del programa Especialización en Derecho Procesal	U. Libre
22856602	Certificado de estudios Nivel 4 Maestría en Derecho Procesal No consta encontrarse pendiente solo de ceremonia de grado	U. de Medellín

3. No se atenderán las solicitudes de actualización de su inscripción en el Registro Nacional de Elegibles, a los aspirantes que se relacionan a continuación, toda vez que las mismas fueron aportadas de forma extemporánea:

Cédula	Radicado	Fecha
73187554	EXT17-1604	Marzo 6 de 2017
41937725	EXT17-1664	Marzo 7 de 2017

4. No se atenderán las solicitudes de las personas que se relacionan a continuación toda vez, que fueron retiradas del Registro Nacional de Elegibles al ser posesionadas para los cargos de su aspiración así:

Cédula	Sede	Seccional	Fecha de Posesión
18400234	Istmina - Chocó	15/12/2016	15/12/2016
52159044	Soacha - Cundinamarca	09/03/2017	09/03/2017

Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en la presente actuación, se ordenará la reclasificación en el Registro Nacional de Elegibles, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, concordante con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo número 1242 de 2001, atendiendo los nuevos puntajes.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ACTUALIZAR las inscripciones del Registro Nacional de Elegibles conformado mediante Resolución PSAR16-67 de 29 de abril de 2016, para proveer los cargos de Juez Civil del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdo No. PSAA12-9135 de 2012, de los integrantes que a continuación se relacionan:

Hoja No. 8 Resolución CJR17-107 de marzo 31 de 2017 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Nacional de Elegibles conformado para proveer los cargos de Juez Civil del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante Acuerdo No. PSAA12-9135 de enero 12 de 2012".

Cédula	Prueba de Conocimientos	Curso de Formación Judicial	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Prueba Psicotécnica	Publicaciones	TOTAL
4376045	247,45	265,51	100	0	71	0	683,96
4407060	234,47	237,98	100	15	82	0	669,45
7177749	230,23	299,75	100	15	59,5	0	704,48
7178225	234,47	332,51	100	15	63,5	0	745,48
7179426	281,96	306,25	100	0	64,5	0	752,71
7718629	234,21	305,32	100	45	65,5	0	750,03
9728687	231,8	288,33	60,89	30	65,5	0	676,52
9866409	235,94	288	100	30	63,5	0	717,44
10782535	260,69	326,06	100	45	54,5	0	786,25
11076362	269,33	254,25	100	30	53	0	706,58
12750983	256,01	328,3	100	30	89,5	0	803,81
12752526	264,14	290,41	100	30	46,5	0	731,05
13510107	233,96	263,8	100	30	72,5	0	700,26
13636291	242	284,89	100	45	49	0	720,89
14323443	306,18	309,74	100	15	72,5	0	803,42
19418668	221,41	297,34	100	70	58,5	0	747,25
22732086	236,37	338,09	100	45	55	0	774,46
22738114	242	321,27	100	30	47,5	0	740,77
22856602	241,06	333,99	100	30	75,5	0	780,55
24397506	230,23	295,54	100	45	57	0	727,77
25285885	245,63	314,96	100	15	63	0	738,59
26036750	257,22	325,14	100	15	77	0	774,36
28537987	243,21	335,89	100	15	56	0	750,1
29705476	228,51	283,7	93,72	0	65,5	0	671,43
30231598	250,3	333,85	100	30	59	0	773,15
30235526	249,18	328,95	100	30	6	0	714,13
32141478	249,87	316,17	100	45	61	0	772,04
32182472	270,45	279,6	100	30	61	0	741,05
32240655	244,16	278,33	100	30	62,5	0	714,99
32258510	266,73	338,62	100	30	54	0	789,35
32853654	219,25	303,57	100	30	49	0	701,82
33365429	269,93	293,92	100	30	61,5	0	755,35
33376256	241,65	332,08	100	0	49	0	722,73
34319975	264,57	320,77	100	15	76,5	0	776,84
34569920	233,86	307,36	100	65	66	0	772,22

Hoja No. 9 Resolución CJR17-107 de marzo 31 de 2017 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Nacional de Elegibles conformado para proveer los cargos de Juez Civil del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante Acuerdo No. PSAA12-9135 de enero 12 de 2012".

Cédula	Prueba de Conocimientos	Curso de Formación Judicial	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Prueba Psicotécnica	Publicaciones	TOTAL
36302428	224,27	334,81	100	50	55	0	764,08
36758020	255,93	263,34	100	70	60,5	0	749,77
37081444	237,15	286,33	100	30	50,5	0	703,98
38140558	238,88	296,67	100	15	23	0	673,55
39048485	248,4	311,99	100	30	58,5	0	748,89
40046714	259,73	327,5	100	45	76,5	0	808,73
40048405	258,42	232,7	100	15	50,5	0	656,62
41950502	237,41	236,56	89,5	30	70,5	0	663,97
41952826	253,94	254	100	65	47	0	719,94
43088564	227,47	316,81	100	15	63,5	0	722,78
43276883	255,57	334,94	100	45	49	0	784,51
43865079	253,58	309,28	100	15	48,5	0	726,36
45528245	237,15	303,13	100	15	61	0	716,28
49607118	258,95	331,78	70,44	30	60,5	0	751,67
49723637	240,96	332,97	84,72	30	74,5	0	763,15
52347229	236,47	286,06	100	30	54,5	0	707,03
52849146	235,25	333,99	76,5	0	50	0	695,74
52991969	225,21	324,73	100	15	62	0	726,94
59836273	254,62	308,58	100	30	47,5	0	740,7
66963848	237,41	292,91	100	30	69,5	0	729,82
71268875	238,55	292,87	100	70	24	0	725,42
73007030	271,75	323,92	72,33	15	60	0	743
73186313	255,4	324,46	100	15	73,5	0	768,36
77196011	240,96	309,99	100	65	68	0	783,95
79757034	283,78	344,24	91,5	30	81	0	830,52
80793326	273,99	330,15	100	30	6	0	740,14
83027054	249,18	299,64	100	30	48	0	726,82
83253740	243,47	325,06	100	45	68	0	781,53
91110388	243,12	331,16	100	30	12,5	0	716,78
91202696	224,96	262,09	100	45	52	0	684,05
92260372	240,02	314,17	100	15	51,5	0	720,69
92546163	303,98	316,03	99,44	15	55,5	0	789,95
98344757	225,05	349,26	100	30	75,5	0	779,81
1049604562	209,99	325,34	100	30	64,5	0	729,83
1128264314	244,16	339,15	97,28	45	61,5	0	787,09

Hoja No. 10 Resolución CJR17-107 de marzo 31 de 2017 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Nacional de Elegibles conformado para proveer los cargos de Juez Civil del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante Acuerdo No. PSAA12-9135 de enero 12 de 2012".

ARTÍCULO 2º: NEGAR las solicitudes de actualización en el Registro Nacional de Elegibles para los factores: i) Experiencia Adicional y Docencia, ii) Capacitación y iii) Publicaciones, presentadas por los integrantes de los Registros de Elegibles relacionados en los numerales 1.1.2, 1.1.3, 2.1.2, 2.1.3, 3 y 4 de la presente Resolución, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO 3º: Contra las decisiones individuales aquí contenidas, procede el recurso de reposición como mecanismo en Sede Administrativa, el cual deberán presentar por escrito los interesados dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, reclasifíquense el Registro Nacional de Elegibles acorde con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el numeral 7.2. del artículo 3º del Acuerdo No. PSAA12-9135 de 2012, atendiendo los nuevos puntajes.

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

ARTÍCULO 6º: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCVR/APQ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Administración de Carrera Judicial

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Siendo las 8:00 a.m., del 04 de abril de 2017, se fija por el término de cinco (05) días hábiles para su notificación, las Resoluciones números CJR17-106 de 31 de marzo de 2017, "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. PSAA12-9664 de agosto 28 de 2012" y 107 de 31 de marzo de 2017, "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Nacional de Elegibles conformado para proveer los cargos de Juez Civil del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. PSAA12-9135 de enero 12 de 2012" (Convocatoria 20 y 21).

Claudia M. Granados R.
CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora

UACJ